

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820180036700

Proceso Ordinario Laboral de **ZENAYDA ALDANA y OTROS** en contra de **CODENSA S.A. E.S.P.**

Miércoles, siete (07) de abril de 2021

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Luis Elver Barreto

Rep. Legal demandada: Paulo Cesar Millán Torres

Apoderado demandado: Dr. Javier Merizalde Morales

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8513552 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Se deja constancia de la comparencia del señor Daniel Mosquera quien manifiesta ser demandante en la presente acción, no obstante revisadas las actuaciones no se evidencia que el señor Mosquera sea parte dentro del presente proceso.

De otro lado, se deja constancia de inasistencia del apoderado de la parte demandante a quien previo a la presente diligencia se le remitió el link correspondiente al correo electrónico registrado para efectos de notificación.

CONCILIACIÓN: Teniendo en cuenta la manifestación del representante legal de la demandada, se declara fracasada dicha etapa.

El Despacho da aplicación al Art 77 del C.P.T y S.S., para cada uno de los demandantes excepto para el señor Barreto declarándolos confesos de cada uno hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación y los medios exceptivos.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS: La demandada no formulo alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO: El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO: El litigio se circunscribirá en determinar si resulta procedente el restablecimiento de los derechos derivados de la convención colectiva vigente para el año 1960 a favor de cada uno de los demandantes conforme al Art 31 de la mencionada convención desde el mes de agosto de 2008 y hasta la fecha que se produzca el restablecimiento de los derechos, de otro lado se compense en dinero los derechos dejados de reconocer y que fueron asumidos por cada uno de los demandantes, junto con la indexación de las sumas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 49 a 222 y 245 a 251 del expediente.
- b) **Interrogatorio de parte, oficios e inspección judicial:** rechaza la práctica de dichas pruebas por impertinentes para adoptar decisión de instancia.

2.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- a) **Documentales:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 298 a 412 del expediente.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se surte la presente diligencia y se constituye en audiencia de que trata el Art 80 del C.P.T y S.S.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen medios probatorios pendientes por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que presente sus alegaciones.

En este estado de la diligencia, comparece el apoderado de la parte actora a quien se le concede el uso de la palabra para que deje constancia de su asistencia, y presente alegaciones.

Escuchados los alegatos de las partes, el Despacho decreta un receso para continuar con la audiencia el día martes 25 de mayo a la hora de las 4:00 pm, fecha y hora en la cual se preferirá decisión de fondo.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ded88b31-119e-434c-ad8f-c71aac7b8ce5?vcpubtoken=07e56de6-95c7-499c-b55a-305bc29e9f4e>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PEREZ CARREÑO